



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 240.-

Asunción, 27 de setiembre de 2018

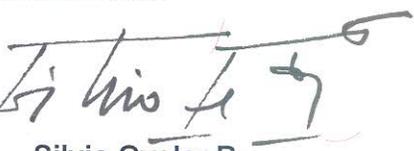
Señor Presidente de la República:

Le remitimos la Resolución N° 193, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), SOBRE EL PROGRAMA DE TEKOPORÁ EN ALTO VERÁ, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia Señor
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República
Poder Ejecutivo

S-188044



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 193.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS), SOBRE EL PROGRAMA DE TEKOPORÁ EN ALTO VERÁ, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Desarrollo Social (MDS), sobre los siguientes puntos:

- a) El listado de beneficiarios del programa Tekoporá, indicando nombre, número de cédula, fecha de inicio como beneficiario y compañía a la cual pertenece.
- b) El listado de solicitantes en trámite del programa Tekoporá, indicando nombre, número de cédula, fecha de inicio como beneficiario, compañía a la cual pertenece y el motivo por el cual no han sido incorporados al programa.
- c) Nómina de funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social (MDS), indicando quiénes están asignados al programa Tekoporá.

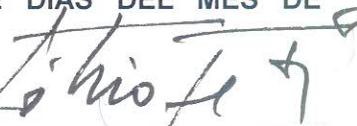
Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores